

ORDENANZA Nº 91/84

ARTICULO 1º: Autorízase al DE a abonar en concepto de beca una asignación mensual equivalente al 15 % del sueldo básico de la administración Municipal al personal que, cualquiera fuera su antigüedad y función, asista regularmente a cursos para adultos con el fin de completar el ciclo primario.

ARTICULO 2º: Autorízase al DE a establecer un horario adecuado que facilite la

asistencia a clase a todo el personal que se inscriba y asista regularmente. La inscripción y regular asistencia deberá ser comprobada con el certificado correspondiente cuando así lo solicite la autoridad municipal competente.

.....

ARTICULO 4º: Una vez obtenido el certificado de finalización de sus estudios el agente será ascendido en una categoría.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. - - ~ . ~ -
. - ~ - —

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Bolívar, a 28 de setiembre de 1984. -